

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Mumicipal Especial

Publicación 04 de Abril de 2017

Ordenanza 6227

Ordenanza 6228

Ordenanza 6229

Ordenanza 6230

Ordenanza 6231

Ordenanza 6232

01461141124 0252

Ordenanza 6233 Ordenanza 6234

Ordenanza 6235

Ordenanza 6236



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo General de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2017 la aplicación de los aumentos establecidos a través del punto 1) del Acuerdo General de Salarios aprobado en el artículo 1° de la presente, para Autoridades Superiores y Coordinadores.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6227

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6227 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal,

corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6227 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 186/DE/2017





Acuerdo General de Salarios

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 20 dias del mes de marzo de 2.017, siendo las 11:23 hs., se reúnen en la Sala de Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Municipal, Dn. Esteban AVILÉS, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel GILLI, con el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el Sr. Secretario General, Dn. José ALTAMIRANO, la Sra. Secretaria Adjunta, Dña. María Celeste BAUDINO, el Sr. Secretario de Finanzas, Dn. Ricardo D. BRASCA y el Sr. Secretario Gremial, Dn. Enrique Jesús ZAPATA, y en base a las negociaciones mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguiente acuerdo:-------

- 1) Se otorgará un incremento de haberes del 4 % a partir del mes de Marzo de 2.017 calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-----
- 2) Se otorgará un incremento de haberes del 6 % a partir del mes de Abril de 2.017 calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-----
- 3) Se otorgará un incremento de haberes del 10 % a partir del mes de Junio de 2.017 calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.------
- Se mantienen las condiciones de los adicionales remunerativos fijados por Ordenanzas Nº 4787 y 5204.-----
- 5) Acuérdase que la próxima discusión salarial se concretará con posterioridad a la finalización del mes de julio del año 2.017 y en función de los aumentos de salarios que otorgue el Gobierno Nacional compatibilizados con el comportamiento de la recaudación -propia y/o por coparticipación- del Estado Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, en aras de preservar su equilibrio presupuestario y financiero - - -
- 6) El Departamento Ejecutivo se compromete enviar el proyecto de Ordenanza de incremento salarial al Concejo de Representantes para su aprobación.----
- Como muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto ----LIC, MARIA ALEJANDRA ROLDAN

RECTOR DANIEL GILLI e Economia y Finenzas ad de Vias Corios Paz Sec. Adjunta

ميسمارلادانا دي).

IOSE A. ALTAMIRANO

ESTERANA. AVILLES MIEURENTEMUNICIAN

ESTEBAN A. AVILES



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del cuatro por ciento (4%) del valor nominal de los montos que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", a partir del 1° de Marzo de 2017, un seis por ciento (6%) a partir del 1° de Abril de 2017 y un diez por ciento (10%) a partir del 1° de Junio de 2017 calculado sobre los valores del mes inmediato anterior.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6228

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6228 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6228 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 185/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la tarifa que regirá para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus que regirá a partir de la promulgación de la presente, para el boleto ordinario, en la suma de PESOS DOCE (\$12,00-).-

ARTÍCULO 2º.- Para el otorgamiento de los diferentes tipos de abonos para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus y sus requisitos a observar, rige lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 4502.-

ARTICULO 3°.- IMPONER a la empresa concesionaria del Servicio de Transporte



Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus, la obligatoriedad de implementar el cobro de boletos con tarjeta electrónica únicamente, a partir de julio de 2017. Para ello, la empresa concesionaria deberá arbitrar los medios para ofrecer un adecuado número de bocas de expendio y recarga de tarjetas electrónicas para los usuarios.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como obligación a la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus, instalar a partir del mes de julio del 2017, en todos los puntos de ascenso y descenso de pasajeros de cada línea, cartelería con descripción del recorrido y horarios. Asimismo, la instalación de tecnología de conexión celular de internet (sistema de posicionamiento global GPS), que permitan brindar un servicio que indique para cada parada de ómnibus, en los teléfonos celulares de los usuarios, el tiempo de espera para el arribo de las unidades de transporte.-

ARTICULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6229

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6229 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo

144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6229 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 195/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el punto 8, del Art. 2°, Inc. b), de la Ordenanza 2670 y modificatorias, por el siguiente:

"8.- El o los adjudicatarios deberán presentar unidades tipo 4 puertas o cinco puertas 0 Km., con baúl cuya capacidad sea igual o superior a los 420 litros, conforme especificaciones técnicas del fabricante, carrocería cerrada con aire acondicionado y otros requisitos técnicos que puedan exigirse por vía reglamentaria y que correspondan al



máximo confort para el tipo de servicio al que será afectado, con capacidad mínima para 4 (Cuatro) pasajeros sentados con comodidad, los que se ubicarán uno (1) en el asiento delantero y los restantes en el asiento trasero

Vehículos utilitarios con puertas de apertura laterales o posteriores con rampas, que faciliten el acceso a personas con discapacidad motriz, quedando el resto de los servicios a prestar conforme al párrafo anterior, la cantidad de pasajeros será fijada con el certificado de habilitación correspondiente y su año de modelo se determinará por vía reglamentaria, sujeto a las condiciones de instrumentación de la presente por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Cada agencia deberá tener un 33% de su flota conformada por vehículos tipo monovolúmenes, familiar o rural, con capacidad de baúl mayor a 500 litros (equivalente a 0,5 m3), según artículo 9° de la presente Ordenanza.-"

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el punto 9, del Art. 2º, Inc. b), de la Ordenanza 2670 y modificatorias, por el siguiente:

"9.- Las unidades tendrán una antigüedad máxima de siete (7) años con vencimiento al 31 de diciembre del año en curso. Las misma podrán sustituirse por vehículos de menor, mayor o igual antigüedad que el habilitado, respetando la antigüedad máxima de siete años, siempre y cuando según el criterio del Órgano de Control, incluyan mejoras en el estado de los mismos, su capacidad, dimensión y confort, además de cumplimentar con las disposiciones técnicas indicadas en el artículo 2º inc. b) punto 8 de la Ordenanza 2670 y demás requisitos de la

misma.-"

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza tiene como fecha límite para su cumplimiento el 30 de septiembre 2017.-

ARTÍCULO 4°.-GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6230

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6230 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6230 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 205/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Modelo de Convenio que forma parte de la presente como Anexo I, con los vecinos que habitan en el espacio verde cuya denominación catastral es 38-03-022 figurando en Plancheta Catastral como: Espacio Verde Parque Autóctono de 12.019,39 m2 de superficie, con acceso desde calles Gran Bretaña, Jenner y Goya de Barrio la Quinta 2da de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

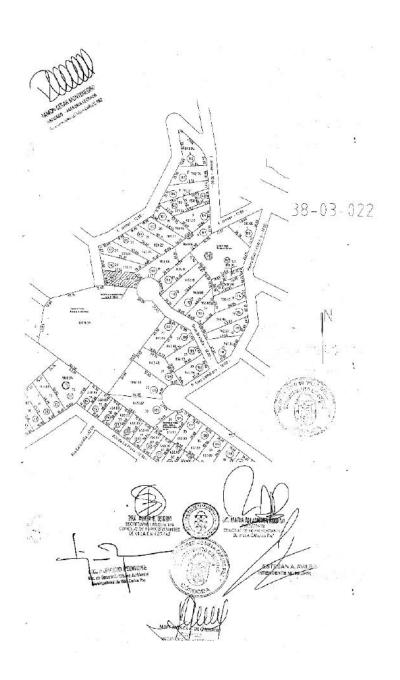
ARTÍCULO 2º.- Los vecinos que suscriban el convenio referido en el Artículo anterior deberán estar involucrados en el listado de habitantes del espacio verde que forma parte de la presente ordenanza como Anexo II pero no necesariamente deberá ser suscripto por la totalidad de los mismos.-

ARTICULO 3°.- Una vez cumplimentados los objetivos del convenio mencionado y aprobados los planos de subdivisión ante los Organismos Municipales y Provinciales intervinientes, el Departamento Ejecutivo elevará a este Concejo de Representantes el proyecto de Ordenanza para la Desafectación del Dominio Público Municipal a Dominio Privado Municipal del espacio afectado por la presente para el posterior traspaso de las parcelas resultantes al

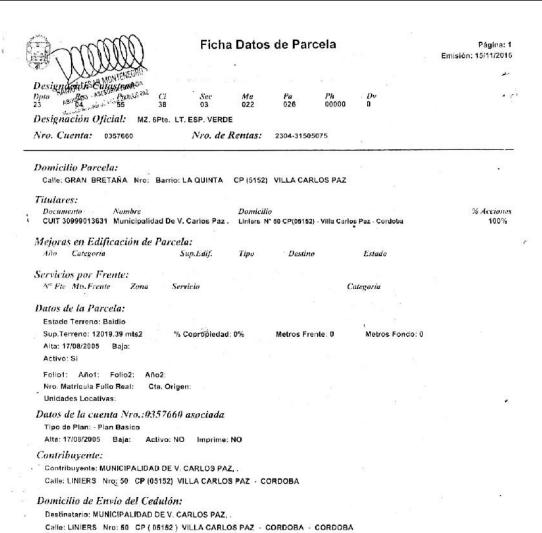
dominio privado de los beneficiarios habitantes del Espacio descripto en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6231











CONVENIO

convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

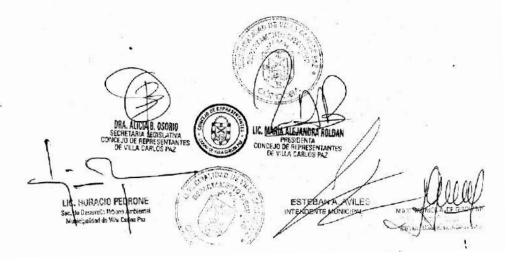
SEGUNDA: Los VECINOS se comprometen a contratar los servicios profesionales necesarios para ejecutar el Plano de Mensura y Subdivisión del Espacio Verde descripto en la cláusula anterior, tomando a su cargo todos los gastos que demande el trámite de aprobación del fraccionamiento ante los Organismos Municipales y Provinciales con competencia en el tema como asimismo los Honorarios Profesionales, y demás gastos derivados del trámite en cuestión.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a los VECINOS, el relevamiento realizado por el Área de Acción Social de aquella, de las familias residentes en el Espacio determinado en la cláusula primera.

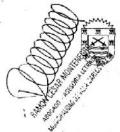
QUINTA: El compromiso asumido en la Cláusula Segunda del presente por los VERCINOS que suscriben el presente Convenio, no da derecho a los mismos a reclamo alguno de resarcimiento económico ni de otra naturaleza, a los beneficiarios que no hubieran participado de dicho compromiso ni a la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los







ANEXO IX

RELEVAMIENTO DE FAMILIAS QUE HABITAN EL ESPACIO VERDE REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

1) FLAVIA de GONZALEZ

- No se encontraba presente en el domicilio. Dato aportado por Murúa María Inés.

2) LILIANA GONZALEZ

- No se encontraba presente en el domicilio. Dato aportado por Murúa María Inés.

3) MERCEDES MURUA (44 años)- 22838402

 Grupo de convivencia constituido por su esposo: Jorge Alberto González (47 años) y sus tres hijos: Gastón A. González (21 años), Verónica Noemi González (21 años) y Martina Abigail González (2 años)

Residen en dicho espacio hace 36 años

4) KARINA MOLINA (35 años)

 Grupo de convivencia constituido por sus dos hijos: Ezequiel Alejandro Tello (15 años) y Ariana Marilyn Tello (9 años).
 MARCELO NORIS MOLINA

- Convive junto a su hijo: Sebastian Molina (30 años).

Ambos grupos familiares ocupan el mismo espacio/ terreno, residiendo en unidades habitacionales diferenciadas compartiendo el uso de sanitario y cocina. Viven allí hace 35 años aproximadamente

5) PAULA CARRANZA (42 años)- 23940761

 Grupo de convivencia constituido por sus tres hijos: Carlos E. Molina (16 años), Daniel Carranza (13 años) y Sofia Carranza (4 años).
 Residen en el lugar que ocupan desde hace 15 años.

6) MARCELO MOLINA

 Grupo de convivencia constituido por su pareja: Murua Laura y sus dos hijos: Kevin Molina (10 años) y Trinidad Molina (4 años).

Residen en el lugar desde hace 7 años.

Cabe destacar que la información recabada fue otorgada por la vecina Carranza Paula ya que no se encontraban moradores en el domicilio.

DARIO MOLINA

 Grupo de convivencia constituido por su pareja: Marcela López y su hija Tiziana Molina (11 años)

Residen en el lugar desde hace 7 años.

Cabe destacar que la información recabada fue otorgada por la vecina Carranza Paula ya que no se encontraban moradores en el domicilio.

8) MARIA INES MURUA (48 años)- 18605914

- Grupo de convivencia constituído por dos de sus hijos: Bustos Víctor Emanuel (24 años -con discapacidad-) y Bustos Marianella (27 años - embarazada de 7 meses), su nuera: Ponce Dayana (21 años) y su nieta: Bustos Antonella (1 años). Residen en el lugar desde hace 30 años.

9) NOEMI CABRERA (30 afios) - 33047001

Soc. to Berapet a literary prosented

First Assisted de Ville Carlos Par

MART POCAPITA TRARIA

MART POCAPITA DE GROLADE

MART POCAPITA DE GROLADE

MART POCAPITA DE GROLADE



-Grupo de convivencia constituido por su pareja: Bautista Santos Ortega (52 años) y sus scinco hijos: Isaías B. Ortega (1 años), Maylen A. Ortega (4 años), Joel N. Ortega (6 años), Ludmila T. Cabrera (7 años) y Juan M. Cabrera (12 años).

Residen en el lugar desde hace 11 años.

10) LUIS CABRERA (33 años)

-Grupo de convivencia constituido por tres hermanos: Jorge Daniel Cabrera (18 años), Jonathan F. Cabrera (23 años) y Franco D. Cabrera (25 años). Residen en el lugar desde hace 3 años.

11) DARIO SEBASTIAN CUELLO

-El entrevistado convive junto a su pareja Elena Leyria (25 años), no tienen hijos a cargo/ convivientes.

Residen en el lugar desde hace 1 año.

12) DAVID MARCELO SALDAÑO (30 años)

- hogar unipersonal.

Reside en el lugar desde hace 4 años.

13) CARLOS MEDERO (45 años)-21899916

-Grupo de convivencia constituido por su pareja: Vanesa Ponce (35 años) y sus cinco hijos: Rodrigo Medero (18 años), Guillermo Medero (16 años), Sol Medero (14 años), Zoe Medero (3 años), Abril Medero (11 años).

El grupo familiar reside en dicho espacio desde hace 14 años (junto a María Inés Murua) y en su unidad habitacional desde hace 1 año.

14) OSCAR AGUSTIN PINTOS

- Hogar unipersonal. El Sr. al momento del relevamiento no se encontraba en su domicilio. Según vecinas, reside en dicho espacio desde hace 7 años aproximadamente.

15) RAMON RAMOS

- Hogar unipersonal. Reside en el domicilio desde hace 14 años.

16) NATALIA VALDEZ (33 años)

-Grupo de convivencia constituido por sus 6 hijos: Ramos Rubén Alexis (18 años), Palacios Braian Alberto (16 años), Ramos Máximo (14 años), Ramos Brenda (12 años), Ramos Casandra (10 años) y Ramos Aylen (3 años.)
Residen en el lugar desde hace 14 años.

17) MARTIN VILLADA (64 años)

 Hogar unipersonal. Al momento del relevamiento, el Sr. no se encontraba en el domicilio. Según informan vecinos, el mismo no reside de manera permanente.

18) LORENA PAOLA RAMOS PEREZ (29 años)- 32772878

-Grupo de convivencia constituido por su pareja. Valdez Jorge (36 años) y sus cuatro hijos: Tiziana Valdez (10 años), Ulises Valdez (8 años), Thiago Valdez (6 años) y Santino Valdez (4 años).

Residen en el lugar desde hace 8 años.

19) EDUARDO SALDAÑO (60 años)

-Grupo de convivencia constituido por su esposa: Norma Romero (61 años) y un hijo: Oscar Alejandro Saldaño (31 años). De manera eventual residen 3 nietos del entrevistado: Gisela (16 años), Jonathan (14 años) y Mora (13 años) – hijos de Oscar. Residen en el lugar desde hace 2 años y medio.

20) ANDREA DEL VALLE BUSTOS (36 años)- 27898236

TIC. HORACIO PEDRONE Sec. de Descristo Urbario Ambiento Acción abided de Ville Carlos Per ESTEBAN A: AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL

DRA ALIDIA DEDRÍO SECRETARÍA LEGISLATIVA ENCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. MARIA ALEJANERA ROLDAN PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



Grupo de convivencia constituido por su esposo: Marcelo Cáceres (43 años), sus cuatro hijos: Ulises Carranza (15 años), Wanda Carranza (12 años), Luna Bustos (10 años) y Danilo Bustos (7 años), y su padre Hugo Tomas Bustos (65 años). Residen en el lugar desde hace 31 años.

21) ROBERTO LEYRIA

Hogar unipersonal. Al momento del relevamiento no se encontraban
 Moradores en el domicilio por lo tanto sólo se aportan los datos mencionados según vecinos.

22) OSVALDO EZEQUIEL VALDEZ (23 años)

-Grupo de convivencia constituido por su pareja: Mayra Barrera (24 años)- DNI: 36356164- y su hija: Valdez Kiara (2 años). En el mismo domicilio también residen dos hijos de Mayra: Barrera Uriel (10 años – con certificado único de discapacidad: P.C. – hepatitis crónica) y Barrera Lisandro (4 años).

Edificación que data desde hace 11 años, sin embargo la familia reside en el lugar desde hace 5 años.

23) WALTER SANTIAGO CACERES (37 años)

-Grupo de convivencia constituido por su pareja: Norma Paredes (52 años)- DNI: 16837436- y una hija: Yamila Cáceres (10 años)
Residen en el lugar desde hace 11 años.

24) JESUS LUIS MIGUEL MOYANO (28 años)

-Grupo de convivencia constituído por su pareja: Valdez María de los Ángeles (27 años) y sus tres hijos. Axel (9 años), Brisa (8 años) y Jazmin (1 año). También residen en el domicilio Rodrigo Valdez (12 años) y Brandon Gómez (10 años) – ambos hijos de María de los Ángeles-.

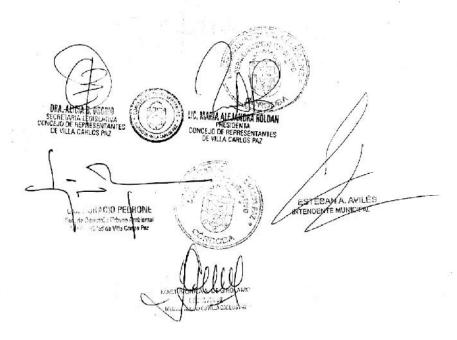
Residen en el lugar desde hace 7 años.

25) JONATHAN ALEXIS VALDEZ (20 años)

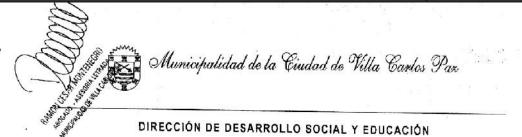
 Jonathan, según refiere su mamá (Paredes Norma) ocupa una unidad habitacional desde hace un año aproximadamente junto a su pareja: Tamara Arroyo (19 años). Anteriormente formaba parte del grupo de convivencia de la Sra. Paredes.

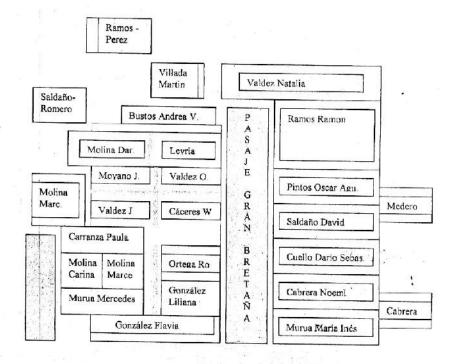
26) ROSA RAMONA ORTEGA (62 años)

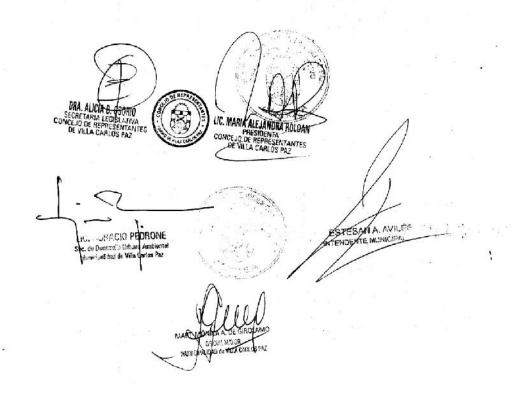
-Convive en el domicilio junto a su hija: María Lourdes Ortega (20 años). Ambas perciben beneficio de pensión no contributiva por invalidez por dificultades de salud crónica. Residen allí desde hace 20 años.













CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6231 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6231 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 206/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

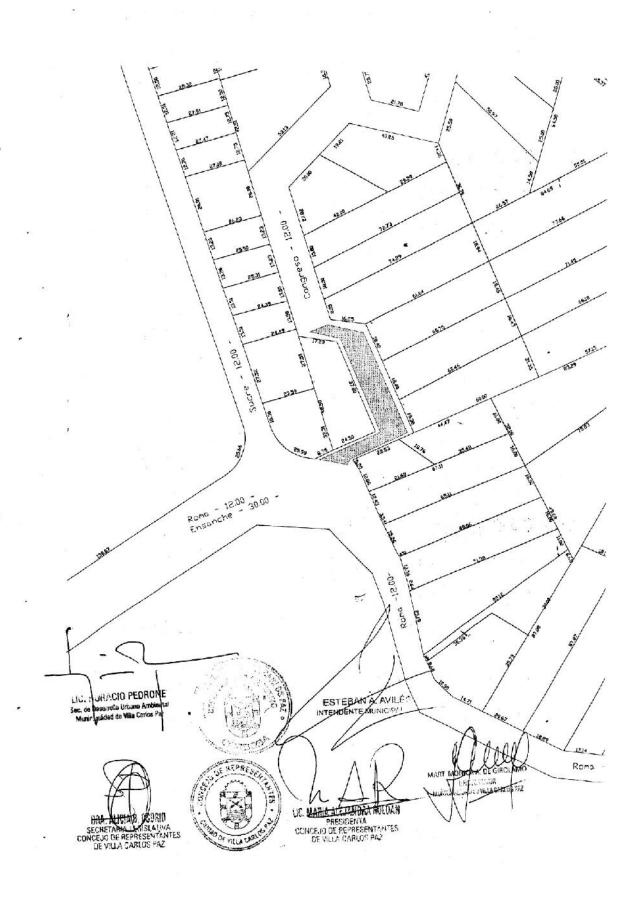
ARTÍCULO 1°.- INCLUIR en la Ordenanza N° 6153, como Ampliación de Obra a la calles: calle Congreso el frente de la Escuela Bernardino Rivadavia y las parcelas frentistas a esta, dentro de la Obra Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Carlos Paz Sierras a financiarse con el "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.615).-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la Ampliación de Obra que se efectúe en el marco del: Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa Bº Colinas – Bº Playas de Oro "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.615)", de Interés Social Público y Pago Obligatorio, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza Nº 6153.-

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6232







CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6232 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6232 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 203 / DE / 2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTESSanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la

FUNDACION PANGEA, Personería Jurídica Nº 379 "A"/13, el convenio que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6233

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6233 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

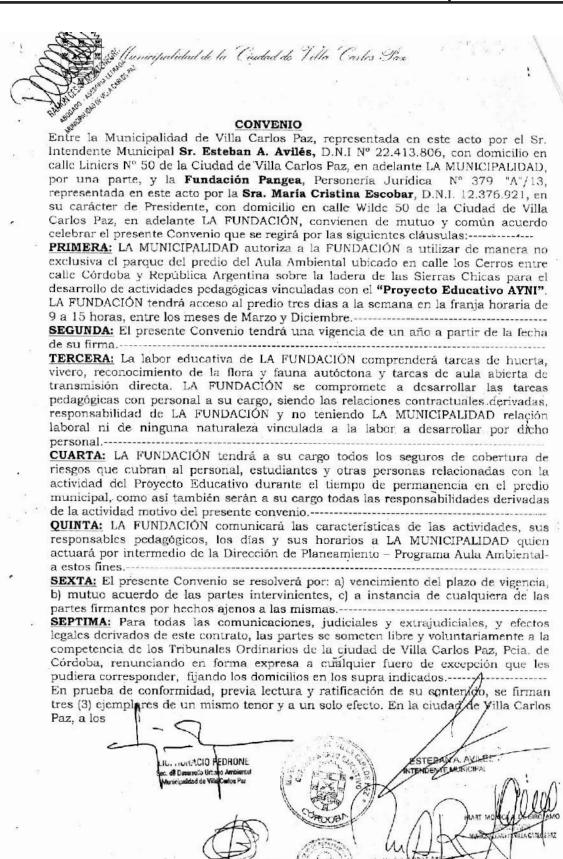
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6233 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 207 / DE / 2017







CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a suscribir entre EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE (IFD) DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR (IESS) de la ciudad de Villa Carlos Paz y esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, a los fines de implementar un Programa de Becas para alumnos egresados de las escuelas secundarias públicas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6234

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6234 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6234 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 202/DE/2017





Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

CONVENIO DE BECA ANUAL

(IFD) del IESS. Por una parte el INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE representada en este acto por el Sr. Jorge Raúl Guglielmelli, DNI 12.248.697,en su carácter de director de dicha institución y con las facultades suficientes para ello, con domicilio en calle Solis nº283 de la ciudad de Villa Carlos Paz, a quien en lo sucesivo se le denominara como "IFD" y por otra parte la Municipalidad de la ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Intendente Sr. Esteban Avilés, DNI 22.413.806 en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Liniers 50 de la localidad de Villa Carlos Paz celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

El IFD y LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de apoyar los estudios de los alumnos de las escuelas secundarias públicas de su jurisdicción y contribuir a su formación en el área de la carrera docente, han determinado beneficiar a dos (2) de ellos, por cada escuela, que habiendo finalizado sus estudios secundarios en el presente año quieran continuar sus estudios en las carreras docentes que se dictan en el IFD, como BECARIOS, haciéndolos participes como estudiantes colaboradores en la realización de actividades académicas y de investigación del Instituto de Formación Docente, durante el ciclo lectivo 2017.

PRIMERA.- EL IFD conviene con LA MUNICIPALIDAD en otorgarle a los alumnos seleccionados por LA MUNICIPALIDAD mediante estudio socioeconómico y rendimiento académico, por concepto de Beca Anual, el pago completo del arancel anual y que el IFD fija para el año 2017 en la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500.-], por alumno para cursar el primer año de cualquiera de las carreras docentes que se dictan en EL IFD. La cantidad anterior provendrá de recursos a cargo de "EL IFD" en un cincuenta por ciento y de "LA MUNICIPALIDAD", en el otro cincuenta por ciento restante por el periodo arriba mencionado. El aporte que deba realizar LA MUNICIPALIDAD deberá ser abonado en su totalidad por todo el periodo comprendido de la beca al momento de la matriculación de los ALUMNOS BECARIOS. EL ALUMNO que aceptare la beca, la interpretará como un estímulo a su desempeño como alumno regular miembro del Instituto de Formación Docente y que dicha beca no incluye la matricula anual de pesos dos mil cien (\$ 2100.-) ni el material de estudio que quedarán a cargo del ALUMNO BECARIO.

SEGUNDA .- Ambas partes, EL IFD y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan que, entre otras, serán causas justificadas para dar por terminado anticipadamente el presente convenio de Beca anual, sin responsabilidad para "EL IFD", las siguientes: a) no acreditar EL ALUMNO el pago de la matriculación durante la vigencia del presente convenio de beca, y b) falta de pago de los recursos que provienen de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA.- Los gastos que demande la presente scrán atendidos con los fondos de la partida 35.51.100.1.13.338, o la que la sustituya, del Presupuesto de Gastos

Vigentes.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAPILOS PAZ a de la Santieral,

Pine Consister Schemats

LIC. MARKE ALEJEAN DULL AR CONCE TO DE REPARSENTANTES





Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

CUARTA.- A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiere corresponder.-

Leído que fue por ambas partes el contenido de este convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Villa Carlos Paz el día __ de ____ de ____.



MART MOTE A BESIDE OF THE STATE OF THE STATE



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Planos de Proyecto y Detalles del Llamado a Licitación Pública para la contratación de Mano de Obra, Materiales y todos los ítems necesarios para la ejecución de la Obra: "CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de las Partidas 37.01.100.2.60.629.-FA.MA.SU.- y/o 37.01.100.2.60.615 Fondo de Obras Públicas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6234

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza Nº 6235 sancionada

por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6235 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 204/DE/2017



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE "CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- Objeto de la Licitación.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de materiales, mano de obra, equipos y todos los ítems necesarios para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo al presente Pliego de Bases y Condiciones, los Planos Generales y de detalle, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Llamado a Licitación Pública. La oferta comprende la provisión de materiales, equipamiento, instrumental y herramientas, mano de obra, y todo lo necesario para la ejecución de la obra. La presente Licitación Pública alcanza la totalidad de los ítems detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto que forman parte del presente.

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto Nº 1511 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Planeamiento responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación hasta (5) cinco días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer su alcánce y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º .- Terminología

ocio pedrone

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Planeamiento.

Dirección Técnica: Profesional designado por la Municipalidad que tendrá a su cargo ejercem la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado, en representación y a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones

que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como Representante Técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las parles, que fatifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el

ANTES CONICO DE PEPPESENTANTES

DE MILA CARLOS PAZ

AFG. LILLIANA BINA

Girentom de Piarounianty y Anthrinia

I Manilepaidad de Villa Contra Par

BY ANTES

AFG. LILLIANA BINA

Contra Paraunianty y Anthrinia

I Manilepaidad de Villa Contra Par



Tisse Monte de la partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los de las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º .- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 (S 6.106.572,27), el que incluye materiales, mano de obra y otros conceptos comprendidos en el presente Pliego.

Artículo 6º .- Fuente de financiamiento y forma de pago

El fananciamiento de la obra: "CONSTRUCCION DE CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE", estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará el 100% del Monto de Obra contratado a la Contratista, de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del presente Pliego.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Item que constituyen y conforman él proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

Artículo 8º .- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada con la Licitación serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 9º.- Domicilio Especial

Los interesados en la Licitación Pública, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 10°.- Disposiciones que Rigen la Contratación

- a) Ordenanza Nº 358 y modificatorias
- b) Ordenanza Nº 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Mcmoria Descriptiva, Especificaciones Téchicas y Cómputos Métricos y supletoriamente; en cuanto a la cuestión técnica:
 - El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Тіетта, Мејогатијенто у preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba
 - 2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de
 - 3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones,
- d) Ley de Obras Públicas Nº 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-
- e) El Contrato de Obra
- f) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 11°.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-
- El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

"CONSTRUCCION DE CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE



 Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital), sel presentarán por <u>duplicado</u>, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente ial final.

- La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelineas o testado o salvado formalmente al final.
- Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.
- La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.
- No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:
- I.-Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhibiciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
- 2.-Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.
- 3.-Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
- 4.-Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.
- a.-Estar condenado por causas criminales.
- b.-Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.
- c.-Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada em la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente

Artículo 12°.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11º del presente pliego no serán admitidos a la Licitación Pública o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitténdose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

| Arc. Lil. IANA BINA | Director de Pignemento y Archerte | Mandigues de Vida versa fai | Mart Navidado de Vida versa fai | Mart N



1.- Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos y Planos de proyecto, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11º del presente.

2.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- Fianza Bançaria

And LILIANA BINA

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.
- 3.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.
- 4.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84º y 85º de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario Nº 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-
- 5,- El Contrato Social del Oferente si correspondiere, con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación
- 6.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-
- 7.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por el Oferente. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación, si las tuviera. En la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.
- 8.-Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra
- 9.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar
- 10.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si asi lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

11.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y computos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 13°.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación Pública y en presencia del,

\$\text{funcionario actuante}\$, se realizar\(\text{a}\) la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:
 \$\text{\$c}\) anunciar\(\text{a}\) el número de sobres recibidos y se proceder\(\text{a}\) a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Articulos 11º y 12º

CONCERNAL LIGISLATIVA CONCERNAL CONC



 Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las obsérvaciones que deseen formular los oferentes.

Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

 Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

 La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 14°.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación la que estará integrada por la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental y la Secretaría de Economía. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada con esas bases, se elaborará un orden de mérito -

A los fines de la claboración del orden de mérito, la Comisión de Adjudicación valorará especialmente el inciso 7 del Artículo 12º, en la ponderación de ofertas - antecedentes en obras similares, en atención a las especiales características de la Obra. De la evaluación de esta variable y su relación con el Monto de Obra ofertado, la Comisión de Adjudicación elaborará dicha un orden de mérito

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoncidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las actaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta. La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) dias, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarla a todos los Oferentes.

Artículo 15° .- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa. La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Planeamiento Urbano.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ordenanza Nº 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio -

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRIBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de la entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos mil (\$ 1.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación. Dicho Depósito de será devuelto en el

ATC. LILIANA BINA
Distande Pontaining y Ancients
Hundrated for VS of the Section

LIC. HONACKO PEDRONE

See, do Després à Vivea-Anny

TORRES DE LICE AND LICE SECTION AND LICE S



Supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 16°.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación Pública y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o recházarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el Anexo I del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna

Artículo 17° .- Firma del Contrato - plazos

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20º del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.

En este último easo, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18°.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantia de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días, contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía se extenderá hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad, incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

Artículo 19°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación Pública no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de esta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20°	- Penalidades por l	Incumplimiento		
Son causales de	multa:	- 4		
a) Mora en la presenta	ción de la Garantía	del Contrato: u	no por ciento (1	%) por cada dia d
atraca			1	1 - (-)
b) Mora en la firma del	Contrato: uno por r	nil (1‰) por cac	da día de atraso.	4/11)
		(A)	1	- dod :
1 11		XX	MAN	VARIA AVEJANDRA ROLDAN
	70	ALION B. DEORIO	图 图 即 叫	DHESTUENTA
Kuma	SEC	RELABIA LEGISLATIVA	18 CO.	DE VILLA CARLOS PAZ
Arg. LILIANA BINA	1 . < 1	E VILLA CANLOS PAZ	1	1
Directora de Plancamanto y Ambiente Municipal dad de Vita Carlos Paz	F	NO DE VILLA		1
	7-1	CHI MOENTO EVE	See /	1
1-2	LIC. HORACIO PEDRONE	Part H	ESTER!	N A. AVILÉS
4 1 1	Sur de Theory !- !!	13 125.00	INTENDENT	K A
	MUNICIPALISM ON YOR LANCE PIE	1 REM	// //	kananti



(1%) y el cinco por mil (5%), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2%) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 21º.- Procedimiento de Aplicación de Multas:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará a la Dirección de Planeamiento Urbano y Ambiente, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 22º.- Rescisión del Contrato:

Quedará rescindido el contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del contratista, siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

En caso de concurso o quiebra, será de aplicación a la continuidad de la relación contractual lo dispuesto por la ley de concursos y sus modificatorias.

Asimismo la Municipalidad podrá rescindir el contrato en los casos siguientes;

a) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

 b) Cuando el contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.

 c) Cuando el contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.

d) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

e) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de quince (15) días. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.

f) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

En ninguno de los casos indicados praecdentemente, el contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

0 + 0

Afg. LILIANA BINA
Distotore de Pinceamiento y Ambiento,
Municipalidad de Vita Contra Par-

LIC. HORACIO PEDRONE

ESPERAN A. AVILÉS



Artículo 23°.- Dirección Tárais de la rescisión del Contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas.

Artículo 23°.- Dirección Tárais de la rescisión del Contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas.

La Municipalidad designará al profesional habilitado y matriculado que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por este Los honorarios correspondientes serán abonados por el Municipio, descontándoselos a la Contratista de cada certificación de obra. La Contratista deberá tenerlos en cuenta y prorratearlos en el precio final de la Obra.

Tanto el Proyecto a cargo del Municipio como la Dirección Técnica cargo de la Empresa Contratista deberán ser registrados ante el colegio profesional que corresponda.

Artículo 24°.- Inspección de Obra:

La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras

La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá a la Inspección de movilidad durante todo el plazo de Obra la que será reintegrada por la Municipalidad al Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra. Será a cargo de la Contratista el mantenimiento, seguros y combustible del vehículo afectado a la Inspección de Obra.-

Artículo 25°.- Representante Técnico de la Contratista:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma. El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 26°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:

La documentación que forma parte de la Licitación Pública, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva sin perjuicio de la responsabilidad prevista en los Arts. 1273 a 1277, concordantes y complementarios del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica e Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 27º.- Avance de Obra:

rg. LILIANA BINA

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20° del presente Pliego.

Artículo 28° .- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para preveny robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el unico responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro

> LIC. H GRACIO PEDRONE



transferencia de las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, se cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinara la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones apróximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: <u>DESVIO</u>: y flecha indicativa del sentido del desvio.
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: <u>NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.</u>
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Tècnica. Deberá señalizar los desvios a plena satisfacción de la Dirección Técnica asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de dia como de noche, para lo cuál, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto, de Tránsito con el fin de planificar los desvios. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o preçauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 29° .- Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones legales que corresponsabilidad se hará pasible de las acciones d

dieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.

Artículo 30°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.
Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inajecuados a juicio de la

APG. LILLIANA BINA
Directors of Plansarphin by Antiberta
Manchagilisad as Villa Community by Antiberta

LIC. NORACIO PEDRON
Sin de Plansarphin by Antiberta
New York Control Pedron Park Control Park
New York Control Pedron Park
New York Control Park
New York Control Pedron Pedron Park
New York Control Pedron P



Enspección, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 31º.- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo, a juício de la Dirección Técnica, se podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponderle. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente, todo por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y éste se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se tratare de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectuen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demande su realización, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 32° .- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 33º.- Obras Ocultas:

LILIANA BINA

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras euya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 34°,- Trabajos Rechazados:

ACIO PEDR

LIC. 14

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa,

AVILES



of the no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resercimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 35°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin

y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

Artículo 36°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Quando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Dirección de Planeamiento, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.

Artículo 37°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y/o Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 38°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos: En caso de divergencias por las Ordenes de Servicio impartidas por las Dirección Técnica y/o Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el

APG. LILIANA BINA
Dicator de Planamagna y Antonnia

LIC. NORACIO PEDRONE

S- 6-1-1-1

NAUTO, MARIO PEDRONE

S- 6-1-1

NAUTO, MARIO O VENI LE 2008 PAT

TOTAL DE STANDARDO DE S



Libro de Notas de Pedido. No encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza

Artículo 39°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Pcial. de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir al presente Concurso Público implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas

Artículo 40°.- Medición de las Obras:

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las

Su linasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la

No se comprobarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a? los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el computo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 41°,- Fondo de Reparo:

Del importe de cada uno de los certificados otorgados al Contratista, la Municipalidad retendra el cinco por ciento (5%) de su valor, en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción. La Municipalidad podrá aceptar, a su solo juicio la sustitución del Fondo de Reparos en efectivo por Póliza de Seguros de Caución.-

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparo serán reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.

Artículo 42º.- Certificación de Obra:

TO LILIANA BINA

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos Item que conformen el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra, de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el

ACIO PEDRO



Cicitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes al porcentaje abonar por el Municipio.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, serán elevados a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.

Articulo 43 ° .- Forma de Pago:

La liquidación y pago de las tareas que deba satisfacerse al contratista se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo ya ejecutado o de la certificación de las facturas correspondientes a las actas de acopio que autorice la Inspección y según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar, el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte del Contratista, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comércial y de servicios.-

Artículo 44°.- Reconocimiento de Variaciones de Costo:

Articulo 45° .- Seguros:

- 1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:
 - (a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,
 - (b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,
 - (I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.
 - (II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y
 - c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.
- 2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.
- 3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.
- 4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-
- 5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 46°,-Registro de la Obra:

El Contratista efectuará el registro de la Obra y del Director Técnico de la misma (Artículo 22°), ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.



Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 47° .- Modificación del Proyecto:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 48° .- Planos Conforme a Obra:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección. los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, conforme al presente pliego y la Ordenança 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si éstos fueren observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionare los planos en la fecha estipulada se le retendra \$ 25.000,00 de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 49°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a cllo, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, este quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Arg. LILIANA BINA

Vencido el plazo de Garantia descripto en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en los Art. 1273 a 1277 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 50°.-Jurisdicción - Reclamación Previa - Domicilio:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación, administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

LIC HER ACID PEDRONE SI - NO DARREST DE L'ANDR PAZ MULTINO DE SANDO CO VINE L'ANDR PAZ





A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Peia, de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 51°.- Valor del Pliego:

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Tres mil (\$ 3.000) -

Ofrectors de Planesmiento y Ambiente Municipalidas de Vide Carlos Paz





LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE "CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE",

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Disposiciones generales

Para todos los Ítems a desarrollar a continuación La Contratista se hará cargo de:

Contratar empresa sub-contratista con personal especializado que acredite verdadera experiencia en este tipo de pisos industriales, de por los menos 3 obras demostrables. Compuestas por 1 Capataz y 7 operarios calificados.

Contratar empresa sub-contratista que acredite experiencia en skateparks, bikeparks de hormigón. Sobre todo en superficies de doble curvatura, ya que es crítica la correcta evaluación de las duraciones de cada tarca, pues si la incorporación se realiza sobre la losa antes de tiempo, el agregado superficial penetrará demasiado profundamente en la losa perdiéndose su efecto endurecedor y si por el contrario se hace esta incorporación más allá del momento óptimo, resultará imposible obtener una unión monolítica entre losa de piso y agregado.

Contratar una Inspección, la misma podrá estar a cargo de un arquitecto, M.M.O o ingeniero civil. Deberá demostrar experiencia comprobable en la supervisión de skateparks / Bikeparks de hormigón. También deberá acreditar experiencia en la práctica del deporte (skate, BMX o similar)

La tolerancia y margen de error en hormigón para superficies de doble curvatura será de 1 cm como máximo sobre el replanteo general de planta. Tolerancia y margen de error para superficies de doble curvatura será de 1 cm como máximo sobre disposición de guias en

sección vertical. A aprobar por inspección.

Cualquier perjuicio que se produjera sobre trabajos terminados, o en ejecución, debido a condiciones climáticas adversas, no dará lugar a reclamo alguno de trabajos adicionales de parte del Contratista y no lo eximirá de su obligación de terminar los trabajos en un todo de acuerdo a las exigencias de las presentes especificaciones técnicas, cláusulas y condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y TRASLADO DE ELEMENTOS EXISTENTES. (GI).

Se ejecutará de acuerdo a lo especificado en normas generales.

Comprende la extracción de la totalidad de juegos para niños y bancos que se encuentren deteriorados o que existan en el sitio. Además de aquellos que según indicaciones de la inspección de obra sean necesarios su retiro para la incorporación de nuevos solados y unidades espaciales ya que su permanencia supone interferencia con la intervención.

LIMPIEZA Y PREPARACION GENERAL DEL TERRENO. (GI).

Para la ejecución de este ítem se deberá cumplimentar estrictamente con la ley de Higiene y Seguridad en la Construcción vigente y su decreto reglamentario Nº 911/96

Una vez entregado el terreno en que se ejecutarán los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, el Contratista procederá a limpiar y emparejar el terreno que ocupará la construcción de manera de no entorpecer el desarrollo de la obra

Es la superficie destinada a la obra (según planos de proyecto) Incluye la desprestación del monte arbustivo y la extracción de poda tala y desraizado de los árboles de





La Inspección podrá ordenar el mantenimiento de árboles y arbustos existentes en el terreno, cuando los mismos no afecten el proyecto ni la zona en que se realizarán los trabajos, debiendo el Contratista adoptar todas las previsiones que correspondan para su correcta preservación.

La contratista deberá encargarse del cegado de posos absorbentes, cámaras y sistemas subterráneos que impidan o molesten el normal funcionamiento de los trabajos futuros.

3. EJECUCION DEL OBRADOR. (Gl).

Para la ejecución de este ítem se deberá cumplimentar estrictamente con la ley de Higiene y Seguridad en la Construcción vigente y su decreto reglamentario. Nº 911/96

El Contratista ejecutará el cierre total de las obras de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigencia, o en su defecto en la forma que establezca la Inspección, para evitar accidentes y daños, e impedir el acceso de personas extrañas a la obra. Deberá ejecutar todos los trabajos o instalaciones necesarios para asegurar el desagüe, protegiendo adecuadamente la obra y a terceros.

4. ESTUDIO DE SUELO. (GI).

Para la ejecución de este ítem se deberá cumplimentar estrictamente con la ley de Higiene y Seguridad en la Construcción vigente y su decreto reglamentario Nº 911/96.

La contratista hará los respectivos estudios de suelo de manera tal de definir el perfil del mismo y poder determinar nivel y tipo de fundación de los tabiques, muros y columnas existentes. El estudio de suelo también indicará niveles freáticos, en caso de ser necesario, por cuestiones estructurales, constructivas o por conservación de la obra (evitando así vicios ocultos) la contratista deberá realizar las construcciones necesarias para mantener aislada de futuras humedades a la obra en cuestión.

La Contratista hará un relevamiento general de todos los sectores afectados por estas obras. Hará un Estudio de Remoción de Suelos (considerar en especial el caso de tierra vegetal) y de Rellenos y Compactaciones para lograr los niveles requeridos en los Planos Generales.

TERRAPLENAMIENTO. (m3).

Se ejecutaran de acuerdo a los planos respectivos de proyecto, salvo que, el estudio de suelos entregue valores diferentes a los estipulados, en este caso los níveles deberán ser corregidos por la contratista previa aprobación de la inspección de obra.

Cada capa de terraplén será de espesor uniforme compuesta de suelo homogéneo y debiendo cubrir el ancho total previsto para el terraplén terminado:

Antes de comenzar con los trabajos correspondientes a una capa de terraplén, la capa inmediata inferior deberá estar liberada por el procedimiento respectivo de Control de Calidad de la Empresa Constructora (Protocolos con los resultados obtenidos) y estar aprobada seguidamente por escrito por la inspección de obra.

A los fines del aprovechamiento total de la tierra proveniente del desmonte deberán determinarse los niveles de arranque, escareos, y niveles de obras adecuados a las subrasantes. Se incluye aquí también el transporte y disposición final.

Al volumen de tierra desmontada se le deberá adicionar el volumen de esponjamiento correspondiente a los suelos extraídos.

Se deberá disponer de Ensayos Proctor de Proyecto, de todos los materiales de préstamo a utilizar en los terraplenamientos.

LIC HORACIO PEDRONE
Ser, of Person 2: 15 to see July 1922

Numb-, assess as Year Carrie Paz

LIC. HERRA ALE JANDRA, ROLDAN PRIESIDENTA CONICE DE REPRESENTANTES DE VIULA CARLUS PAZ





La empresa Contratista deberá contar con todos los elementos de laboratorio de campaña para control de densidad máxima y humedad optima, durante todas las tareas constructivas del terraplén.

La tarea de Terraplenamiento deberá hacerse por capas en espesor y proceso según Proyecto de Compactación respectivo con Control Proctor de Obra.

El contratista deberá disponer del material de préstamo en cantidad y calidad, adecuados a las tareas previstas, el cual deberá responder a las características de suelo granular adecuado para base, cohesivo homogéneo texturalmente, y al que se le efectuaran Ensayos Proctor Standard para determinar humedad optima y densidad máxima.

Todo el terraplenamiento será debidamente apisonado previo humedecimiento y en capas horizontales de espesor adecuado al suelo a emplear; la tierra estará exenta de ramas, residuos o cuerpos extraños.

La compactación se realizara con rodamientos neumáticos, pisones hidroncumáticos, moto mecánicos o electromecánicos.

Queda entendido que a los efectos de la liquidación del ítem, será considerado el transporte, tierra, esparcimiento, humedecimiento y compactación.

6. DESMONTE. (m3).

Se ejecutaran de acuerdo a los planos respectivos en planimetría y planos de sector.

A los fines del aprovechamiento total de la tierra proveniente del desmonte deberán determinarse los niveles de arranque, escareos, y niveles de obras adecuados a las subrasantes. Se incluye aquí también el transporte y disposición final.

Al volumen de tierra desmontada se le deberá adicionar el volumen de esponjamiento correspondiente a los suelos extraídos.

7. TIERRA VEGETAL PARA TALUDES. (m3).

Para el aprovechamiento de la capa de suelo vegetal existente en el sitio, se deberá extraer y acopiar en un lugar adecuado para ser reutilizado en la etapa final de la obra como cubre suelo en taludes de acuerdo al proyecto.

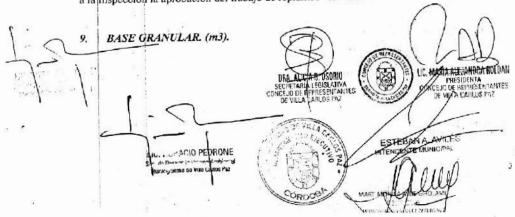
Concluida la construcción edificia y una vez tallados los bordes de los terraplenes según niveles de proyectos se dispondrá sobre el total de la superficie tratada, una cobertura de suelo (tierra negra) en capas de 0,15 como mínimo, procediendo inmediatamente a la colocación de césped sembrado o cualquier cubierta vegetal estable.

8. REPLANTEO. (GI).

El Replanteo lo ejecutará el Contratista en base a los planos generales y de detalles que obren en la documentación y deberá presentarlo para su aprobación a la Inspección, estando bajo su responsabilidad la exactitud de las operaciones, debiendo en consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse destizado en los planos oficiales.

El contratista tiene la obligación de una verificación directa en el terreno.

El replanteo se ejecutará conforme al plano respectivo, el Contratista deberá solicitar a la Inspección la aprobación del trabajo de replanteo realizado.







Descripción: Este trabajo consistirá en la construcción de una base formada por agregados pétreos con la incorporación de suelo seleccionado. El material no deberá contener suelo vegetal u orgánico ni sustancias perjudiciales. Este es uno de los Ítems más importantes y específicos ya que aquí se perfila el suelo lo más que se pueda a la forma de las rampas y obsticulas.

El Contratista podrá proveer el material de los yacimientos de su interés siempre que el mismo cumpla con las exigencias específicadas y sea previamente aprobado por la Inspección. Cualquiera sea el lugar de provisión elegido por el Contratista, será de su absoluta responsabilidad asegurar el suelo a la obra en cantidad y tiempo, realizar las gestiones para su obtención y abonar los correspondientes derechos de extracción si los hubiere.

El espesor de la base granular será de por lo menos 0,30 m.

Tipos de materiales a emplear. La mezcla de base estará formada por un suelo de denominación comercial "suelo 0,20" el cual deberá presentar valores de soporte requerido para la obra en cuestión. Todo material que no cumpla aquella condición deberá ser rechazado.

Distribución, compactación y perfilado. La base se distribuirá mediante distribuidor mecanico autopropulsado. El espesor de la capa se controlará efectuando frecuentes mediciones y el contratista procederá a rectificarlo antes de iniciar los trabajos de compactación. Una vez corregido el espesor de la capa se procederá a compactar el material hasta obtener una densidad igual o mayor al 98% de la densidad máxima lograda en el ensayo V.N. E 5.67 Método V (A.A.S.H.O. - T-180).

Si fuera necesario corregir el espesor de la capa, se deberá escarificar y volver a compactar el material en la zona defectuosa.

En ningún lugar se admitirán depresiones de más de 1cm. Ancho: No se admitirá ninguna sección de base cuyo ancho no alcance la dimensión indicada en los planos o establecidas por la inspección. Espesor: En los lugares donde se determinen las densidades se medirá el espesor resultante de cada capa, el espesor promedio de por lo menos cinco mediciones para cada tramo construido deberá ser igual o mayor al teórico-indicado en los planos.

Compactación: La determinación de la densidad se efectuará según la Norma de ensayo V.N. E -8-66 (A.A.S.H.O. T-191) "Control de compactación por el método de la Arcna". La densidad de la capa ejecutada, definida por el valor promedio de un mínimo de 5 (cinco) resultados, no deberá ser inferior al máximo obtenido por el ensayo V.N. E 5-67 Método V(A.A.S.H.Q. T - 180), y ningún valor individual de densidad de la capa deberá ser inferior al 98% de dicho valor máximo.

El precio unitario del ftem comprende las operaciones descriptas y carga, transporte, descarga de todos los materiales y el transporte del agua a utilizar en la compactación, perfilado y toda otra tarca que fuera necesaria efectuar para la correcta ejecución del mismo.

10. PAVIMENTOS DE HORMIGON ARMADO.

Las superficies se ejecutarán con un pavimento de hormigón armado con agregado de endurecedor superficial del tipo no metálico.

Los materiales a utilizar serán los siguientes:

10.1. Film de polietileno de 200 micrones. (m2).

ACIO PEDRON

El film cumple la función de barrera hidrófuga. Dicho film será colocado entre la base granular y el hormigón.

ESTERAN A SYTES

LIC-MARIA ATEJANDRA ROLDAN





10.2. Armadura Q 188 Ø6 (Un).

Se adoptará como armadura: a) malla electro-soldada del tipo Q 188 compuesta por hierro del 6,0 con separaciones de 15x15cm, la cual será ubicada por medio de separadores plásticos o cerámicos a un tercio de la altura de losa respecto del nivel de "suelo 0,20" compactado. Los aceros utilizados deberán cumplir con las normas IRAM-IAS U500-528; U500-571; U500-06, cuyos parámetros se definen en la tabla 10 del CIRSOC201 para tipos de acero ADN 420, ADM 420 Y AM 500. *Sujeto a estudio final de suelos y dimensionamiento final según el asesor estructural.

10.3. - 10.4.- Hormigón H-25. (m3).

Elaborado, Resistencia característica mínima 25 MPa., a una edad de 28 días, de denominación comercial H 25. El contratista tomará muestras a verificar con la obtención de probetas de hormigón a ser analizado a la compresión en laboratorio reconocido, las cuales deberán cumplir con todas las normas detalladas en los reglamentos en vigencia (CIRSOC 205), así como también de los materiales utilizados para toma de juntas, material de curado, aceros, endurecedores, etc....

Procedimiento y aclaraciones para Pavimentos tratado con endurecedor:

- A. Se especifican aquí pisos con endurecimiento superficial obtenido mediante el uso de mezclás secas de cemento y agregados naturales pétreos aplicados monolíticamente. A efecto de obtener una unión monolítica entre el hormigón del pavimento y los endurecedores superficiales, estos se deben agregar en seco e incorporarse al hormigón del pavimento, antes de que termine el fragüe del mismo. A razón de 5 Kg/m2 Sikafloor-3 Quartz Top generando un espesor no menor 3 mm, color gris natural.
- B. Antes de iniciar la ejecución del solado, La Contratista verificará con 1 día de anticipación en conjunto con la Inspección que hayan finalizado las tareas correspondientes, de lo contrario no se realizara el proyectado de H25. Dichas tareas se enumeran a continuación:
- Nívelación y replanteo de todas las guías que conforman la geometria en quarters y rampas curvas.
- 2) Nivelación y replanteo de todas las guías, que conforman la geometría de planos inclinados, superficies curvas y superficies planas en los sectores de la pista.
- Limpieza y nívelación final de excedentes del material utilizado para la compactación del terreno que pueda modificar la geometría de la superficie.
- 4) Colocación de un film de polietileno de 200 micrones y su correspondiente Solape (por lo menos 20cm), en caso de que fuese necesario.

electricidad.)

UC. HOR ACIO PEDRONE
See the Description of the Second Part of the Second





- 6) Anclajes para las barandas, ver plano detalle y referencia herreria.
- Anclajes para bordes, ver plano de detalle, controlar correspondencia con referencia de herrería. Plano detalles.
- C. Bajo ningún concepto se admitirán espesores menores que los proyectados. En caso que la base granular tenga un nivel superior al correspondiente a los efectos de obtener el espesor de piso indicado en planos, deberá en todos los casos picarse o escarificarse esta base granular a fin de obtener el espesor requerido, cualquiera sea el material que la componga.

El espesor de la losa de hormigón será de 0,10 mts. Se deberán respetar además las cotas y pendientes del proyecto.

- D. En caso que el nivel superior de la base granular sea inferior al proyectado, y por lo tanto el espesor del piso resulte mayor que el teóricamente necesario, se prohíbe terminantemente el relleno con cualquier material suelto o compactado a fin de obtener el nivel deseado para la base granular, aceptándose como única solución posible el aumento del espesor del piso, sin derecho a reclamo de adicional por parte de La Contratista.
- E. La cantidad y distribución de juntas será la indicada en el plano PAVIMENTACION Y JUNTAS. Se indicará tipo de sellador a utilizar, será del tipo poliuretánico de un componente SIKAFLEX 221 o símil. El espesor será menor de 5mm (preferiblemente utilizar para el corte discos usados, a fin de lograr un espesor menor en la junta y evitar la pulverización de los vértices)
- F. En caso que se incorporen al piso una o más mallas de acero de refuerzo, las características de las mismas está indicada anteriormente.

También se indicará en planos la secuencia de hormigonado (por tiras de paños alternados), en caso que no exista esta información en planos se seguirán las indicaciones de la Dirección de Obra. Cualquiera sea la solución adoptada se prestará especial atención a que la misma asegure que no se han de producir desniveles entre una y otra losa en coincidencia con las juntas de construcción.

G. Las guías en superficies inclinadas y curvas serán "costillas" de fenólico con un espesor máximo de 12mm, embebidas con agente desencofrante para su fácil retiro. Otra opción para las "costillas" es materializarlas con un tubo estructural de sección rectangular (40mmx100mm o similar, rolado sobre su eje de mayor inercia, de esta forma se aprovecha la altura del tubo para darle el espesor de hormigón solicitado, ver punto "C" antes mencionado). En ambos casos, los radios de curvaturas serán los establecidos en planos, se alinearán y nivelarán, antes del hormigonado. En estos sectores la incorporación del endurecedor será con fratás manual. Las "costillas" deberán ser aprobadas por el proyectista, ya que de ellas depende la curva de quarters. (recordar que son la guía de corte del hormigón) Este ítem es de gran importancia.

H. Las guías en superficies planas también serán del tipo fenólicas o metálicas y responderán a las características mencionadas en el punto "H". En estos sectores la incorporación del endurecedor será con máquinas alisadoras-allanadoras, el peso y sección de esta regla está directamente relacionada con el peso de la maquina. Para evicar moviendo de dichas reglas.

BIN ALICIA TEORIUS
SECRE DE MATTOS MINA
CONNELIO DE TIPPES SI TAMAS
DE VILLA CANLOS PAD

LIC. HOLACHO PEDRONE

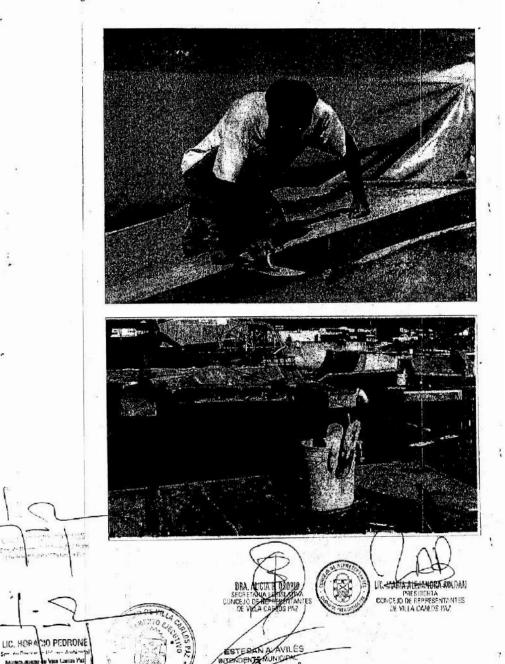
ESTEBATA A AVILES
TYPENDEM EMONICIPAL

INTERDENTE MONE





- A continuación se efectuará el colado del hormigón que se enrasará y compactará con una regla vibradora y/o complementada por vibradores de punta para los bordes y esquinas.
- J. Inmediatamente se pasará una llana de mango largo, llana manual, máquinas alisadoras-allanadoras. Según sea la superficie plana, inclinada, curva. Las llanas manuales de forma comercial convencional serán modificadas redondeando sus esquinas previamente. Ver imagen.



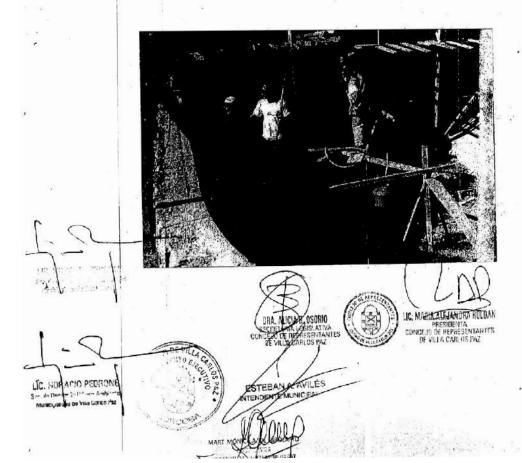




K. Se considera un equipo especializado formado por no menos de 5 operarios para realizar el trabajo con llanas manuales en paños 3 x 3 mts curvos e inclinados.

L. **Escaleras andamio.** En la ejecución de las curvas superiores a 1.40 mts de altura se prepararan escaleras especiales, estas pueden ser armadas en obra o taller, para poder realizar con comodidad y ejercer la suficiente presión del endurecedor con cemento en el H25 en superficies muy altas que se transforman en planos verticales. Ver imágenes









- M. Mezcla del endurecedor superficial. Se realiza una MEZCLA EN SECO-de 1/3 cemento Portland y 2/3 agregado endurecedor no metálico Sikafloor-3 Quartz Top o símil. Se prestará especial atención a que se obtenga una distribución uniforme de la mezcla sobre la superficie de la losa.
- N. La ejecución se realiza en 2 etapas, durante la primera de ellas se agregarán 2/3 del total. Debe verificarse que no exista agua sobre la superfície, en caso que así fuera deberá , retirársela con ayuda de una manguera arrastrada lentamente sobre la superfície. En la segunda, el 1/3 restante. El método a emplearse se explica en los puntos siguientes (L, M, N, O, P, Q):
- O. Espolvoreo sobre la superficie de la losa del pavimento sin fraguar de endurecedor no metálico color gris a razón de 3 Kg/m2 mezclado con comento. Esta relación se medirá en carretilla para aplicar en cada paño y será aprobada y supervisada por Inspector Especializado (I.E).
- P. Cuando se haya producido un endurecimiento del hormigón tal que permita la operación de la llana mecánica (en la práctica cuando al caminarse sobre el hormigón se producen marcas del calzado del orden de los 5 mm de profundidad), se realizará una primer pasada de la llana mecánica con palas adecuadas para permitir la salida hacia la superficie de la mayor cantidad posible de humedad contenida en el hormigón, no necesaria para el frague del cemento.
- Q. Se realiza luego el espolvoreo del tercio restante de endurecedor superficial, y a posteriori se pasa la llana mecánica con el mismo tipo de palas que en la primera pasada. Se debe pasar este equipo el tiempo necesario para asegurar que una cantidad apropiada de humedad proveniente de la losa de hormigón, penetre la mezela espolvoreada y que el resto de la humedad libre haya sido eliminada por evaporación superficial. Tiempo aprox. dependiendo de la humedad ambiente y de la temperatura será de 3 hs por paño de 3x3 m2.
- R. A continuación se comienza el alisado superficial por medio de la llana medánica con palas adecuadas a esta tarea, tarea que ha de proseguir hasta el momento en que ya no pueda realizarse una mejor terminación con este equipo. El tipo de palas y la inclinación de las mismas, así como la potencia de la llana mecánica a utilizar en cada caso, será determinada por La Contratista y aprobada por la Inspección, quien se encuentra obligado a utilizar siempre el equipo más apto para cada una de las tareas antes descriptas.
- S. A partir del momento en que no pueda utilizarse la llana mecánica se comenzará a trabajar con la llana metálica manual (esquinas y encuentros con obstáculos), efectuándose esta operación de forma tal que se obtenga una superficie perfectamente lisa y libre de defectos. Además deberá lograrse una superficie densa, de textura y aspecto uniforme.
- T. Se deberá prestar especial atención a fin de evitar cualquier tipo de desniveles en estos pisos, siendo el mayor desnivel aceptable de 3 mm en 3 m en todas direcciones. En las zonas de juntas entre losas se verificará que el desnivel entre una y otra sea siempre inferiór a 1 mm.

Es importante destacar que el tamaño de una rueda de skate es de 51 mm, y cualquier imperfección entre empalmes de paños (dientes) provoque dificultades para la práctica y por otro lado la rotura de dicha junta al producirse el continuo transito de alta

presión en relación a la superficie de apoyo

LIC. HORACIO PEDRONE
Suo, de Docume la fin de della Tradi

NTENDENTE MUNICIPAL

MARY CHIEF DE GREE AND CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY





Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 31° .- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo, a juicio de la Dirección Técnica, se podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponderle. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente, todo por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y éste se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se tratare de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectuen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demande su realización, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 32°.- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 33º.- Obras Ocultas:

ACID PEDROI

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por perteneger altrabajos que deban



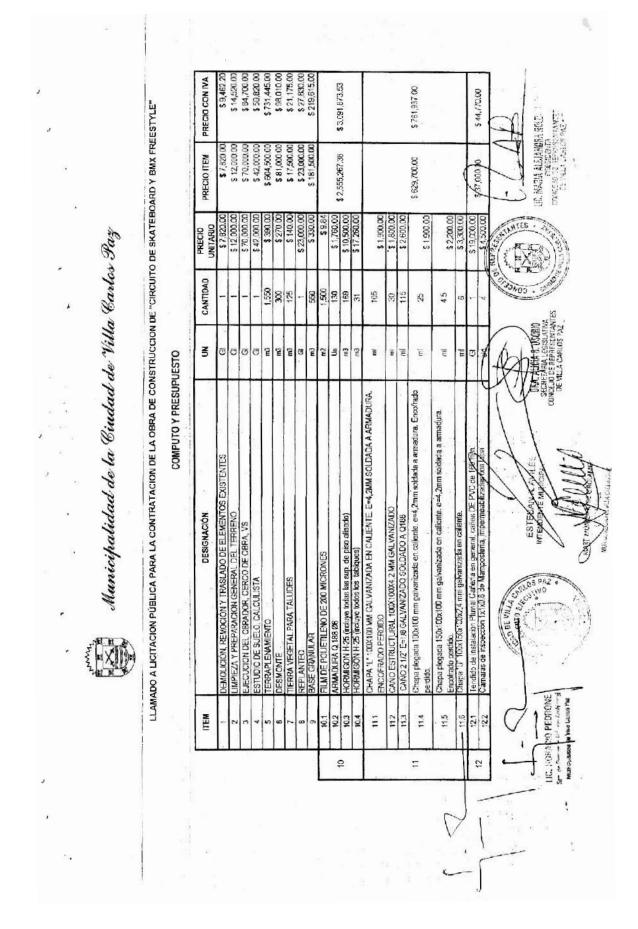
BRIO LATIVA NITANTES PAZ

IC, MARIA ELEJANDRA ROLDI PHESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTO DE VILLA CARLOS PAZ

ESTERAN A. A.

10









quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 34°.- Trabajos Rechazados:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del provecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que

Artículo 35%.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin

y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

Artículo 36°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos; podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Quando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista,
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si di Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Dirección de Plancamiento, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 37° .- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y/o Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

I (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitira la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el

duplicado se entregará al Contratista.

HURACIO PEDMONE





12. INSTALACIÓN PLUVIAL

12.1 Tendido de Instalación Pluvial Cañería en general; caños de PVC de 160 mm.

12.2 Cámaras de Inspección 1x1x0,8 de Mampostería, impermeabilizadas y con tapa.

La red de desagües pluviales se realizará de acuerdo al trazado e indicaciones que imparta la Dirección Técnica de la Obra

13. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

NORMAS Y REGLAMENTOS

Se deberá prever la provisión y colocación de iluminación a todo el circuito. Teniendo en cuanta que es un deporte de precisión y velocidad la iluminación deberá ser la pertinente para tal dinámica deportiva.

Se colocara un tablero general según las necesidades y secciones necesarias. El cálculo y el diseño deberán dejar previsto 2 (dos) circuitos extras para alimentar con energia cualquier posible eventualidad, ya sean equipos de audio o iluminación complementaria.

Las instalaciones y los materiales constitutivos deberán cumplir con las normas, códigos, ordenanzas, leyes y reglamentaciones vigentes de aplicación provincial, nacional e internacional fijadas por los organismos que a continuación se detallan:

IRAM

AEA

IEC

E.P.E.C

A.A.D.L

TELECOM

CRITERIOS GENERALES DE LA INTERVENCION

Se describen a continuación los lineamientos a seguir en la intervención a realizar y que se detallan en particular, en conformidad a los ítems que siguen:

Excavación para instalación subterránea de alimentación. Se deberá realizar un relevamiento con el fin de detectar el punto más próximo para tomar alimentación trifásica.

El zanjeo en si se realizara manualmente con una profundidad de aproximadamente 40cm, el ancho de la zanja deberá ser por lo menos de 30 cm, para tener maniobrabilidad a la hora de realizar la instalación. Se excavaran también en esta instancia los cimientos para alojar las bases estructurales de las columnas de iluminación. Ver detalle de bases.

Provisión de cableado. Se verificará que el nivel de fondo de zanja sea parejo a lo largo del recorrido. Luego se agregara una cama de arena con un espesor mínimo de 5cm., dando así lugar propicio para la colocación del cable subterránco prysmian IRAM 2178 (o similar). Una vez colocado el cable se proveerá una faja de seguridad (plástica) para proteger el cable antequal quier posible excavación.

Se prevé de 4 circuitos en total, C1 y C2 para iluminación (cada uno alimentará 6 reflectores de 500 w c/u), C3 y C4 para equipos de sonido y usos varios, con tomacorrientes para exterior. Cada circuito será alimentado por un cable subterráneo 2x4mm2.

La conexión a red será la de menor recorrido posible, materializada con cable

subterráneo trifásico de 4x6 mm2.

DRA, ALICHA OSORIO SECRETABOLLERISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTE DE VILLA CARLOS PAZ DC. MARIA ATE INVERTIDIDAN PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLUS FAZ.

LIC. PERACIO PEDRONE
Se de l'acceptante l'ac

ESTREAN A AVILES





Provisión de fundaciones de hormigón armado para columnas de iluminación, se dispondrán a modo de base estructural una (1) base (dado) de hormigón armado 1121 y con malla sima 15x15 diámetro 8, con dimensiones no menores a un (1) metro de fado, generando un anclaje de 1M3 para las torres de iluminación en cada una de las torres. Evitando así el colapse total o parcial de dichas columnas metálicas. Se dispondrá de 5 columnas metálicas de entre 8 y 10 m de alto. Su ubicación será según se indica en plano de electricidad.

Provisión y colocación de los artefactos de iluminación. Se prevé una iluminación uniforme y homogénea sobre todo el circuito, con una luminancia cercana a los 200 Lux, para tal caso se colocaran un total de 12 (doce) artefactos de iluminación PHILIPS SPORTS (mercurio halogenado de 500W.) HLF 206, pudiéndose optar por iluminación led. Estos artefactos contaran con una protección extra en la base de cada columna, se proveerá un gabinete estanco que alojara un fusible tabaquera, protegiendo también el resto de la instalación en un caso de corte o falla del sistema. El cableado desde la columna hasta los artefactos será por el interior de la misma y el cable será de menor sección que el enterrado: cable 2x21/2 mm2.

Provisión e instalación de tablero de protección y maniobrabilidad de iluminación. Se colocaran dentro de un gabinete habilitado para uso exterior, a 1,60 m. de altura del piso hasta su eje medio horizontal. El mismo estará conformado en chapa n. 14 (2mm). En el fondo de la caja se tomarán los soportes para fijación de los elementos constitutivos del tablero, debiendo ser los mismos adaptados especialmente para cada caso, dándole rigidez a los elementos que contengan. Debe cuidarse al efectuar el montaje, que la totalidad del panel se encuentre en perfecta conexión a tierra. Se proveerán y colocarán debajo de cada interruptor un tarjetero de bronce cromado, acrílico en relieve, o cintas plásticas rotulables de un mínimo de 30 mm con leyendas indicadoras del circuito que protegen.

La totalidad del panel, caja, contratapa, y puerta, será pintada con dos manos de pintura al duco del color que se elija en la obra.

14. IMPREVISTOS

Se certificará dentro de este Item, aquellos trabajos encomendados por la Dirección Técnica y autorizados por la Inspección Técnica Municipal que resulten imprescindíbles para la Obra y que fueran emergentes de circunstancias producidas en el desarrollo de la misma, no pudiendo por lo tanto, haber sido previstos con anterioridad al inicio de aquella.







Provisión de fundaciones de hormigón armado para columnas de iluminación, se dispondrán a modo de base estructural una (1) base (dado) de hormigón armado H21y con malla sima 15x15 diámetro 8, con dimensiones no menores a un (1) metro de lado, generando un anclaje de 1M3 para las torres de iluminación en cada una de las torres. Evitando así el colapse total o parcial de dichas columnas metálicas. Se dispondrá de 5 columnas metálicas de entre 8 y 10 m de alto. Su ubicación será según se indica en plano de electricidad.

Provisión y colocación de los artefactos de iluminación. Se prevé una iluminación uniforme y homogénea sobre todo el circuito, con una luminancia cercana a los 200 Lux, para tal caso se colocaran un total de 12 (doce) artefactos de iluminación PHILIPS SPORTS (mercurio halogenado de 500W.) HLF 206, pudiéndose optar por iluminación led. Estos artefactos contaran con una protección extra en la base de cada columna, se provecrá un gabinete estanco que alojara un fusible tabaquera, protegiendo también el resto de la instalación en un caso de corte o falla del sistema. El cableado desde la columna hasta los artefactos será por el interior de la misma y el cable será de menor sección que el enterrado: cable 2x21/2 mm2.

Provisión e instalación de tablero de protección y maniobrabilidad de iluminación. Se colocaran dentro de un gabinete habilitado para uso exterior, a 1,60 m. de altura del piso hasta su eje medio horizontal. El mismo estará conformado en chapa n. 14 (2mm). En el fondo de la caja se tomarán los soportes para fijación de los elementos constitutivos del tablero, debiendo ser los mismos adaptados especialmente para cada caso, dándole rigidez a los elementos que contengan. Debe cuidarse al efectuar el montaje, que la totalidad del panel se encuentre en perfecta conexión a tierra. Se proveerán y colocarán debajo de cada interruptor un tarjetero de bronce cromado, acrílico en relieve, o cintas plásticas rotulables de un mínimo de 30 mm con leyendas indicadoras del circuito que protegen.

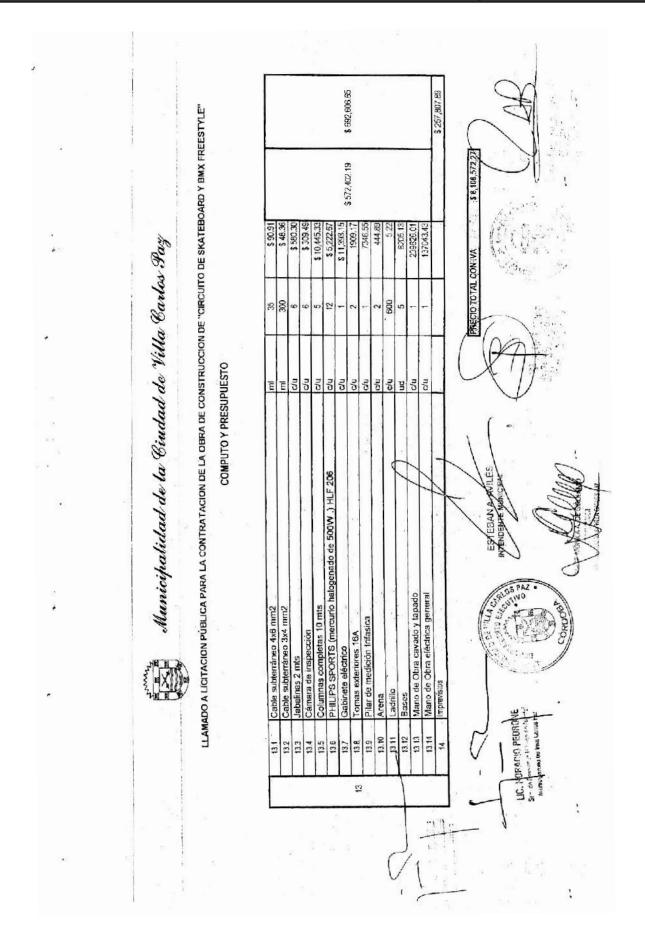
La totalidad del panel, caja, contratapa, y puerta, será pintada con dos manos de pintura al duco del color que se elija en la obra.

14. IMPREVISTOS

HORACIO PETRONE

Se certificará dentro de este Item, aquellos trabajos encomendados por la Dirección Técnica y autorizados por la Inspección Técnica Municipal que resulten imprescindibles para la Obra y que fueran emergentes de circunstancias producidas en el desarrollo de la misma no pudiendo por lo tanto, haber sido previstos con anterioridad al inicio de aquella.







CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de marzo de 2017

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° LA QUINTA a financiarse con el "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.615)" y subsidiariamente el "FONDO FEDERAL SOLIDARIO" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.631), en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a concurso público.-
- 2) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.-
- 3) Cómputos Métricos.-
- 4) Presupuesto Oficial .-
- 5) Planos.-

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a llamar a Concurso Público, para la Contratación de la ejecución de obra dentro del Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa Bº LA QUINTA "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.615)" y subsidiariamente el "FONDO FEDERAL SOLIDARIO" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.631) conforme al artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro

del ejercicio 2017.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL	
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA Bº LA	
QUINTA (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.615)" y	
subsidiariamente el "FONDO FEDERAL SOLIDARIO" (CUENTA	
ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.631)	\$ 4.999.176,00

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR las Obras que se efectúen en el marco del: Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa Bº LA QUINTA "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.615)" y subsidiariamente el "FONDO FEDERAL SOLIDARIO" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.631), de Interés Social, Público y Pago Obligatorio. El 30% del Monto de Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17° inc. a) v modificatorias. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y Materiales provistos por las Empresas Contratistas.-

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 5°.- Forma de Pago: Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de pago dentro de las siguientes opciones:



- a) Contado, con un beneficio de hasta 5% de descuento
- b) Plan de pago en cuotas; hasta (12) doce cuotas sin interés.
- c) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (24) veinticuatro meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- d) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (36) treinta y seis meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- e) En hasta en (48) cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos, para:
- inmuebles con frentes superiores a treinta (30) metros lineales, o
- jubilados, pensionados o personas bajo situación de vulnerabilidad social en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique.
- f) El Departamento ejecutivo eximirá del pago a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, debidamente acreditada y certificada por profesional idóneo en la materia.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6236

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de marzo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6236 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6236 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de marzo de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 210 / DE / 2017





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa Bº La Quinta (calle La Habana y Donezetti)
FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.615) y subsidiariamente el FONDO FEDERAL SOLIDARIO (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.631

Artículo 1º .- Objeto del Concurso Público.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la Obra de de pavimento intertrabado con adoquines en las calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa Bº La Quinta (calle La Habana y Donezetti), en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 2º .- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto Nº 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º .- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Vitta Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de

Pliegos para ejecutar la obra.

DRA, ALIQUEE, OSORIO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJIO DE BEPBESENTANTES DE VALA CARLOS PAZ LIC. MARIA ALEJANDRA RULDAN PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

1/15

JACAO PEDRONE consella lichano Addisortal calidos de Villa Cestas Pez

ESTEBAN AVILE

MART MONEY COLORS AN CONCENT DESCRIPTION OF THE



Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5° .- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Pesos Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis (\$ 4.999.176,00).-

Artículo 6º .- Fuente de finânciamiento y forma de pago

El financiamiento de la obra Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° La Quinta (calle La Habana y Donezetti) estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 39º del presente Pliego.-

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ltem que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 29 del presente Pliego.

Artículo 8º .- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada el Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.-

Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

- a) Ordenanza Nº 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto), Ordenanza Nº 358.
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:
 - I.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba
 - Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba
 - 3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.
- c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

d) El Contrato de Obra

e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Charles a Visit on Charles and Charles and

SEGMENTAL SEGMENTS
SEGMENTAL SEGMENT

LIC. MARIA ALEJERDA A BOLCAN PORESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



Artículo 10° .- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-
- El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

"CONCURSO PÚBLICO PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B" LA QUINTA (CALLE LA HABANA Y DONEZETTI).

Apertura Día...../...2017."

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital).
- La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.
- Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.
- La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.
- · No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:
 - a) Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhibiciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
 - b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.
 - c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
 - d)Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.
 - e) Estar condenado por causas criminales.
 - f) Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.
 - g)Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias seña adas precedentemente.

LICAHORACKO PERSONE Sac of Organication of Alicense Managerical do Villa Conference

LIG. SHERACID PEDRONE See, de Diverso Di Lituro Androme DRA, ANCIA POSORIO SECRETABA NASISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARJOS PAZ

LIC. MARIA ATEJANORA ROLDAN PRESIDENTA CONCEJO DE HEPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

3/15

ESTERAN A. AVILES



Artículo 11º.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Concurso Público, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.-

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11º del presente pliego no serán admitidos a Concurso o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

- 1. El presente Pliego firmado en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.
- Inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz actualizada al año en curso.-
- Constancia de C.U.I.T^o según disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 3.791 y modificatorias de la A.F.I.P.-
- 4. constancia de Inscripción en D.G.R (Ingresos Brutos).-
- En caso que el oferente sea una sociedad debe presentar el contrato Social, y poder del firmante de ser necesario. El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10º del presente pliego.-
- Garantía de la Propuesta por un monto equivalente al 1% del presupuesto oficial, constituida de las formas dispuestas en el art.17°, en original o copia debidamente certificada.
- 7. Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz.-
- Declaración Jurada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Nomina de obras similares, nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
- 10. Nomina de personal técnico y operarios.-
- 11. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interes aportar.-
- 12. Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12º.- Apertura de las Propues

a transporter Just Jack Jacker

SECRETARIA CON SECRETARIA CON CONDEJO DE REVINESED DE VILLA CARLOS UR, MARIA ALTANDA ROLDAS PRESIDENTA CONCEJO DO HEPHESENTANTES

4/15

IC. NORACIO PEDRONE ec. de Decardo o Urbero Ambiento! Municipalidad de Villa Gelda Per ESTERANA AVILE

EMENTE MANICIPAL MART MORE THE COM



En el dia, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas,-
- Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11º y 12º.
- Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los
 oferentes.
- Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

Artículo 13°.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoria Letrada con esas bases, se elaborará un orden de mérito.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarla a todos los Oferentes.

Artículo 14° .- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa. La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. Nº 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRIBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

UC. NORACIO DESCRIBE Seculo Describento de Control Per

DRA. AHUA E. OSORIO SECRETARIA LEGISZATVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VIII A CARGOS PAZ UC, MARIA AEJANDRA RI PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTA DE VILLA CARLOS PA

5/15

LIO, HUR ACTO PEORONE Sec. de Descricio Ostuno Ambiento Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTERAN A AVILÉS



impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 15° .- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 16º.- Firma del Contrato - plazos

El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondra de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19º del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 17º,- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12º punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 18°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la DRA ARTISTA DESPRIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARGOS FAZ

SECRETARIA L'OSCAPIA
CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARGOS FAZ

ONO PEDITONE
TOTAL DE SERDICADO

ANTICADO PEDITOR DE SERDICADO

ANTICADO PEDITONE
TOTAL DE SERDICADO

ANTICADO PEDITOR DE SERDICADO

AN



attinicipalidad, quedando a exclusivo criterio de esta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 19° .- Penalidades por Incumplimiento.

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1%) por cáda día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Se establece una multa del tres por mil (3%) como multa por cada dia de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
- f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 20°.- Procedimiento de Aplicación de Multas

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos seau rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 21º.- Dirección Técnica de la Obra

La Municipalidad designará al profesional habilitado y matriculado a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste.

Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarca de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

Artículo 22°.- Inspección de Obra

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional

habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

JC. MARIA ALL MATORA ROLL

IC. NURACIO PEDRONE



La ejecución de las obras estará sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionar la obra, equipos, materiales y personal afectado.-

Artículo 23º.- Representante Legal de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 24°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 25° .- Avance de Obra

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado, Para el caso que el Contratista no dicre cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19º del presente Pliego.

Artículo 26°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad.

El Contratistà establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros de acuerdo a instrucciones de la inspección y cartelería oficial.

 Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cuál, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvios.

Será el único responsable de los daños y accidentes que se produzean y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precayciones

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carricter permanente mientras

dure la ejecución de las obras.

IN PETERON

DRA AUCIA BUSORIO
SECRETARIA LEGISLATUA
CONCEJI DE REPRESEDUAVOS
DE VILLA CARLOYMA

LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN PRESTDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



Artículo 27º.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.

Artículo 28°.- Abastecimiento de Materiales, Utiles y Métodos de Trabajo.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 29º.- Ensayo de los Materiales

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.

Todos los análisis y ensayos efectuados serán abonados por la contratista y se realizarán en donde lo determine la Inspección, se deberán realizar: Un (1) ensayo Proctor AASHTOT-T 180, según las Normas de Vialidad Nacional, VN-E-5-93 cada Mil (1000m²) metros cuadrados de obra, Dos (2) ensayos de Densidad de Suelo por cuadra, Un(1) ensayo de Adoquines cada Dos Mil Quinientos metros cuadrados (2500m²), todos según pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer, el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usurse el material cuestionado y emismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Mentalpolytical de Vitia Cartes Con

RACIO PEDRO

DRA AUTOMS, COUNTY
SECRETARY LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

LIC, MARIA TIE IANDRA ROCDAR PRESIDENTA CONCEJO DE HEPRESENTANTES DE VILLA CAULOS PAZ

CLA CARLOS PAR

ESTERANA AVILÉS





· Articulo 30°.- Vicios en los Materiales y Obras

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarrne y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda...

Articulo 31°. Obras Ocultas

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 32°.- Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 33°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 34º.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

 a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

 b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.

c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un/mayor tiempo

para la ejecución de las obras.

10/15

HORACIO PEDRONE Et hick slided de Vida Cor

ESTÉBAN A AVILÉS

ENDENTE MUNICIPAL



Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avançe de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.

Artículo 35%. Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- I (uno) de Ordenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 36°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

Artículo 37°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones

Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocintiento, o de formación, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas-

LIC HGRACIO PEDBONE
Sun de Doctorial, Réfume Alphantiz

ESTEBANA AVILES

LIO, MASIA ALE JANDRA ROLDAN PRESENTATA CONCLUDIO DE PERESENTATORS DE VOLTO CARE DE LAZ



Artículo 38°.- Medición de las Obras

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas -

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren -

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

Artículo 39 ° .- Forma de Pago Municipal

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adcudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Ant.42°-

Artículo 40 °.- Seguros y Leyes Sociales.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 41 ° .- Rescisión .-

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manificsta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsáble por los daños y

CON PETER VALUE

Solver Can Protect

Solver Ca

ESTERAN A AVILES



La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnízación o reclamo alguno.

Artículo 42°.- Fondo de Reparo.- Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparo serán reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra

Artículo 43° .- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

- 2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:
 - (a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,
 - (b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,
 - (I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.-
 - (II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y
 - (c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción,-
- 3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-
- 4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 44º,-Registro de la Obra

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Vialidad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámito.

Artículo 45° .- Modificación del Proyecto

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, debiendo presentar a la Inspección, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

Artículo 46° .- Planos Conforme a Obra

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a

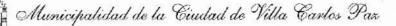
TA ... JUNCIO LAIMAINE

O PEORIONE

DRA ANDIA BE USURIO SECRETA DE TEGISLA TOA CONCEJO DE REPRESENDANTES DE VILLA CARJOS PAZ UC, MARIA AE JAUDRA TULDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE HERRESENTANTES
DE VILLA CARLUS PAZ
13/15

STEDANA. AVILED





las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 10.000,00 (PESOS: diez mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

Artículo 47°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantia descripto en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.

Artículo 48°.- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
- c) Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 49°.- Valor del Pliego.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Mil quinientos (\$ 1500).-

Artículo 50".- Reconocimiento de Variación de Costos.

Los precios cotizados serán actualizados en el porcentaje que establezca el Índide del Costo de la Construcción Córdoba ICCC - ICC-Cha publicado por la Dirección Provincial de

LIG. SOCIO PEORONE

CONCELLOR TO ASSOCIATION CONCELLOR ASSOCIATION ASSOCIA

UIC MASIA DIELAMENA HOLDAN CONCELLA DI HENGSENIONO ES EN DI ACCASSENSE PAR 14/15

ESTEBAN DAVILES





Estadísticas y Censos, al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia 90 días del mes de la cotización.

Artículo 51° .- Juridisceión - Reclamación Previa.

Todas las Cuestiones a que de lugar lá aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la juridisceión de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Peia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

SECULIA MARTINA LEGISLATIVA
DONGLIO SEPTEMBRIA LEGISLATIVA
DONGLIO SEPTEMBRIA LEGISLATIVA
DONGLIO SEPTEMBRIA LEGISLATIVA
DONGLIO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

CORDOR

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CORDOR

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTINA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES

CONCE



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripcion

Este trabajo consiste en la nivelación y compactación de base natural en calzada para base de apoyo para adoquines, colocación de una capa de arena para la colocación de adoquines de concreto y el sello del pavimento, de acuerdo con los alineamientos y secciones indicados en los documentos del proyecto.

Generalidades

Nivelación y Compactación de Base Natural.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquinas o depósito). Además incluye los siguientes trabajos:

1.-Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).

2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto imparta la Inspección.

3.- Los desmontes se efectuarán hasta la profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el gálibo de la capa de rodamiento.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que imparta la Inspección.

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor T180 descriptos precedentemente serán las siguientes Base de Asiento: 95 %.

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem.

El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terrapién Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

Colocación de Adoquines incluido arena.

(a) Confinamiento

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehícular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

(c) Apertura al transito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y este completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, <u>se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.</u>

Sec. do December 1 Primary Armiterates
Muse and of the part of the

BRA ALICA BUSHRU
SECRETADA CEGISLAVA
SOME APOE REPRESENTANTES
DE VILLA CAPIGS PAZ

LIC, MARIA ALEJANORA RULDA PRESIDENTA CONCEJO DE HEPHESENTANTE DE VILLA CARLOS PAZ

STEBAN AVILES MART (TO



Nos permitira lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

Materiales

(a) Arena para capa de soporte

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, fibre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometria:

Tamiz	Porcentaje que pasa				
9,5 mm (3/8")	100				
4,75 mm (N° 4)	90 - 100				
2,36 mm (N° 8)	75 – 100				
1,18 mm (N° 16)	50 - 95				
600 mm (N° 30)	25 - 60				
300 mm (N° 50)	10 - 30				
150 mm (N° 100)	0 – 15				
75 mm (N° 200)	0-5				

(2) Limpieza

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometria se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz Harry Land 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Porcentaje que pasa				
2,36 mm (Nº 8)	100				
1,18 mm (Nº 16)	90 - 100				
600 µm (Nº 30)	60 - 90				
300 µm (N° 50)	30 - 60				
150 µm (Nº 100)	5 - 30				
75 µm (N° 200)	0-5				

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeuntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Requerimientos de Construcción

Generalidades

(a) Preparación de la superficie existente

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia

básica de 3 días (40% de la característica) de los horralgones de asiento

BRA MIND DEOSIN SCORE DE POSICIO NA CONCEJO DE PROPERSIONALES DE SELA CAMPOS POS

Mull



Tódas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

(b) Colocación y nivelación de la capa de arena

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

(c) Colocación de los adoquines

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de seis milimetros (6mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba. (d) Ajustes

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya area sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquin, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Compactación

(a) Compactación Inicial

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

(b) Compactación Final y Sello de Juntas

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

O PECRONA

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor,

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizer medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

DRA AUSIA B. OSORIO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA BARLOS FAZ LIC MARIA ALEJANDRA ROLDAN CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN M. AMERINTENDENT

ART MOULT DES ROO





(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán: La plasticidad.

El equivalente de arena.

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados. b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milimetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milimetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente. En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de concreto será el metro cuadrado (m²), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptade a satisfacción por la Inspección.

LIG. PARE CHO PERE Sec. de Dys Musicia de Blad de Villa Culina

> DRA ALCIA B CSONO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES

SOE REPRESENTA

PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARROS PAZ

IC. MORACIO PEDRONE Sec. de Descretia Urbane Ambiento! Municipalidad de Villa Carlos Pro Capori

ESPERAN A. AVILE.





MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ -SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL - DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS PÍAN de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa Bª La Quinta

ANEXO 1 - COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

a a second contract of	-		-	-	-	_
экесіо тотац (5 468/m2)	\$ 336.960,00	\$ 2.518.776,00	\$ 1.291.680,00	\$ 851.750,00		10 687 00 \$ 4 494 175 00
LE ST	96	778	1680	76(176
3 TC 8/n	38	518	167	351		66
, ji ji	is	2.5	1.2	š		4
. E						v
	720,00	5382,00	00'092	1820,00		2
SUPERF. PAV. (m²):	20,	82,	90	20,1		22
E48 E	1	53	27	18		9 0
ъ						-
100	-			_	_	L
ONGITUD PROM ENTRE DECALLE CUNETAS (m) (m)			1 8			
ANCHO PROM. ENTR CUNETAS. (m)	12,00	6,50	12,00	8		
A S S	12	6,	12	7,		
a a						
۰	60,00	00	00	00		
	60	828,00	230,00	260,00		
ONC.		00	7	2		
30						
	,					
				9		
2				u j		
OBSERVACIÓN						
× ×	80	301	, ŝ			
SEF	ANTE	EUC	8 6	S		
್ಷಕ	DEC	8	NO	3		
	ENTRE MEJICO Y FIN DE CANTERO	ENTRE FIN DE CANTERO Y EUCLIDES	TRE ROMAY MILTON	NTRE MILTON Y EUCLIDES		
	8	OH OH	14 7	2		
	ME	E .	80N	ž		
	Ĕ	E E	VTRE	E E		
and an Chris		ū	Φ.	iii	-	
CALLE	18	5				
H H						
ā					- 1	
	34.77					
	HA		ONIZ			
	2	61	o i		-	
	8 5	N N	10R			
<u> </u>	INE	BRAS	ROC		- 1	
.: DESIGNACION	DOO:	COMPACTACION DE SUBRASANTE	18 PM			
NO I	DE AC	OND	MTE			
DES.	TOD	LACK	STE			
	MEN	PAC	O EX			
	PAVIMENTO DE ACCQUIN ESP. 8 LA HABANA	OM	SUELO EXISTENTE 98% PROCTOR T- DONIZETTI	3		
S 3.75	-		90 P	-	1	
ITEM	**					

SON: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVEMTA Y NUEVE CON CIENTO SETENTA Y SEIS

